

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 042 RECTIFICA RESOL 958-2015

CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL JUREL XIV-X REGIONES



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 ABR. 2015

R. EX. Nº 1011

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memoranda Técnicos (DAS) Nº 29/2015, de fecha 06 de abril de 2015 y Nº 42/2015 de fecha 13 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; los Decretos Exentos Nº 956 y Nº 1034, ambos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 958 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 958 de 2015, de esta Subsecretaría se autorizó la cesión de 100 toneladas de Jurel provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES -ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la X Región en favor del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería jurel de las Regiones XIV y X.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 42/2015, citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en el Memorandum Técnico (DAS) Nº 29/2015, que sirvió de fundamento a la señalada resolución, al identificar al armador artesanal cedente de la cuota al interior de la organización.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 948 de 2015, antes individualizada.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 958 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 100 toneladas de Jurel provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES -ASOGFER A.G., RAG Nº 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 #1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Calbuco, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, en favor del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T Nº 87.913.200-2, domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda, Nº 995, Lo Rojas, Coronel, VIII Región, en el sentido de señalar, en su numeral 1º inciso 2º, que el armador artesanal cedente es RICARDO ISAAC FERNÁNDEZ MANCILLA, y no el que allí se individualiza.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized signature in black ink is written over the text. The signature consists of a large loop at the top, followed by a vertical line that curves to the right at the bottom.